

ANTECEDENTES

- I. El 2 de mayo de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

No. de folio 0001600153216.

“Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), la siguiente información, en todos los casos copia de los originales, en formato digital y formato de datos abiertos: 1. Documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, a través de los cuales la Semarnat, en términos del artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), notificó al Gobierno del Estado de Baja California Sur (BCS) y al Ayuntamiento de Los Cabos, BCS, la recepción o ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ante la Semarnat, del proyecto 03BS2016T0007, denominado, PLAN MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO CABO PELICANOS, para efectos posteriores, el Proyecto, que promueve, BCS DESARROLLOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., en lo sucesivo, el Promovente. 2. Documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, recibidos por la Semarnat, a través de los cuales el Gobierno de BCS y el Ayuntamiento de Los Cabos, manifiestan lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 32 de la LGEEPA. 3. Documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, a través de los cuales la Semarnat, en términos del artículo 35 Bis, párrafo segundo, de la LGEEPA y/o 22 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), le solicita al Promovente del Proyecto, aclaraciones o rectificaciones o ampliaciones del contenido de la manifestación de impacto ambiental (MIA) de su Proyecto. 4. Documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, recibidos por la Semarnat de parte del Promovente del Proyecto, a través de los cuales éste, da respuesta, en término o en función del artículo 35 Bis, párrafo segundo, de la LGEEPA y/o 22 del REIA, a requerimientos o solicitudes de la Semarnat, fundadas en el numeral antes invocado, de aclaraciones o rectificaciones o ampliaciones del contenido de la MIA de su Proyecto. 5. Documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, a través de los cuales la Semarnat, en términos del artículo 24 del REIA, y demás relativos, le solicita opinión técnica, consulta, observaciones, análisis o comentarios respecto al Proyecto, a dependencias o entidades de la administración pública federal, o a grupos de expertos. 6. Documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, recibidos por la Semarnat, de parte de dependencias o entidades de la administración pública federal, o a grupos de expertos, en los cuales estos emiten o manifiestan, opiniones, opiniones técnicas, valoraciones, análisis u observaciones, en términos o en función del artículo 24 del REIA, respecto al Proyecto.” (SIC)

No. folio. 0001600153316.

“Solicito de parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), la siguiente información, en todos los casos copia de los originales, en formato digital y formato de datos abiertos: 1. Documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, a través de los cuales la Semarnat, en términos del artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), notificó al Gobierno del Estado de Baja California Sur (BCS) y al Ayuntamiento de Los Cabos, BCS, la recepción o ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ante la Semarnat, del proyecto 03BS2016T0007, denominado, PLAN MAESTRO DE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 116/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMEROS DE FOLIO
00016000153216 Y 00016000153316.**

DESARROLLO TURÍSTICO CABO PELICANOS, para efectos posteriores, el Proyecto, que promueve, BCS DESARROLLOS LOS CABOS, S.A. DE C.V., en lo sucesivo, el Promovente. 2. Documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, recibidos por la Semarnat, a través de los cuales el Gobierno de BCS y el Ayuntamiento de Los Cabos, manifiestan lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 32 de la LGEEPA. 3. Documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, a través de los cuales la Semarnat, en términos del artículo 35 Bis, párrafo segundo, de la LGEEPA y/o 22 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), le solicita al Promovente del Proyecto, aclaraciones o rectificaciones o ampliaciones del contenido de la manifestación de impacto ambiental (MIA) de su Proyecto. 4. Documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, recibidos por la Semarnat de parte del Promovente del Proyecto, a través de los cuales éste, da respuesta, en término o en función del artículo 35 Bis, párrafo segundo, de la LGEEPA y/o 22 del REIA, a requerimientos o solicitudes de la Semarnat, fundadas en el numeral antes invocado, de aclaraciones o rectificaciones o ampliaciones del contenido de la MIA de su Proyecto. 5. Documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, a través de los cuales la Semarnat, en términos del artículo 24 del REIA, y demás relativos, le solicita opinión técnica, consulta, observaciones, análisis o comentarios respecto al Proyecto, a dependencias o entidades de la administración pública federal, o a grupos de expertos. 6. Documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, recibidos por la Semarnat, de parte de dependencias o entidades de la administración pública federal, o a grupos de expertos, en los cuales estos emiten o manifiestan, opiniones, opiniones técnicas, valoraciones, análisis u observaciones, en términos o en función del artículo 24 del REIA, respecto al Proyecto."(SIC)

- II. El 24 de mayo de 2016 el Titular de la **DGIRA**, emitió el oficio Núm. **SGPA/DGIRA/DG/3565**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, **la ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que la información requerida en las solicitudes, se está localizando en el expediente administrativo del proyecto de mérito, misma que necesita revisarse, con la finalidad de verificar si dichas constancias contienen o no información susceptible de ser clasificada. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 116/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMEROS DE FOLIO
00016000153216 Y 00016000153316.**

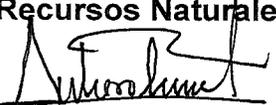
El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la LFTAIPG; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGIRA**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 30 de mayo de 2016.

3. 
Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

